

*Resolución de la consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática por la que se aprueba el plan de control aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno en el ejercicio 2021.*

El artículo 165.2 j) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, determina que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones contendrán, entre otros aspectos, un método de comprobación de la realización de la actividad a través del correspondiente plan de control.

Por su parte, el artículo 169.3 de la citada Ley 1/2015, de 6 de febrero, establece que el plan de control deberá elaborarse por todo órgano que gestione una línea de ayudas financiada con fondos públicos; que deberá ser aprobado por el órgano concedente con carácter previo a su ejecución; y que deberá contener, como mínimo, la información que determina el propio artículo.

En virtud de los preceptos mencionados, en atención a las competencias atribuidas a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a propuesta de la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, y de conformidad con el artículo 28 II) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell,

## **RESUELVO**

Aprobar el plan de control que se incorpora como anexo a esta Resolución, elaborado por la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno y aplicable durante el procedimiento de concesión y comprobación de la justificación de subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de ese Centro Directivo en el ejercicio 2021.

**LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA,  
COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA**

## ANEXO

PLAN DE CONTROL APLICABLE DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS CON CARGO A LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DEMOCRÁTICA, RESPONSABILIDAD SOCIAL Y FOMENTO DEL AUTOGOBIERNO EN EL EJERCICIO 2021.

De conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 165.2 j) y 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, durante el procedimiento de concesión y justificación de subvenciones han de adoptarse las medidas necesarias con objeto de comprobar y verificar la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de la finalidad o las finalidades que motivan la concesión y la adecuada acreditación del destino dado a las cantidades otorgadas.

En el caso de la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, las tareas de comprobación y verificación reseñadas no pueden llevarse a cabo de idéntico modo en todos los casos, pues el Centro Directivo tiene asignada la gestión de dos programas presupuestarios diferentes (el 111.80, “Responsabilidad social y fomento del autogobierno”, y el 126.70, “Calidad democrática”) y dentro del capítulo IV de cada uno de ellos coexisten durante el ejercicio 2021 líneas presupuestarias dirigidas a potenciales entidades beneficiarias de muy distinta índole y pensadas para fomentar e impulsar la realización de actividades de diversa naturaleza y que obedecen a finalidades también dispares.

Por todo ello, sin perjuicio de las previsiones contenidas en las respectivas bases reguladoras y en las correspondientes resoluciones de convocatoria, con las que este plan deberá ser interpretado de forma conjunta y sistemática, se establecen los siguientes parámetros de control:

a) El tipo de control a realizar será preferentemente administrativo, basado en la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud y, posteriormente, como justificación de la subvención que le haya sido otorgada. A tal fin, se supervisará toda la documentación exigida en las bases reguladoras y en la resolución de convocatoria, y se requerirá, si procede, la aportación de cuantos documentos complementarios resulten precisos para comprobar, verificar y esclarecer los aspectos que así lo exijan.

Además, si se estima necesario, podrán llevarse a cabo comprobaciones *in situ* de la realización de las actividades y podrá recabarse información adicional que permita contextualizar la documentación aportada en un principio y las actividades programadas en función de su efectivo grado de ejecución.

b) Dentro del conjunto de solicitudes presentadas a una misma convocatoria, se podrá seleccionar una muestra aleatoria, pero suficientemente representativa de cualesquiera documentos y otros elementos acreditativos de la realización de la actividad o actividades programadas. Adicionalmente, de forma debidamente motivada, se podrán aplicar criterios dirigidos a la realización de un muestreo específico para la comprobación de aspectos técnicos, económicos o administrativos determinados que se estimen de especial relevancia en el marco de una convocatoria.

c) Sin perjuicio de aplicar el control administrativo al que se refiere el primer párrafo del apartado a) sobre el 100% de los expedientes generados en el marco de cada convocatoria, las modalidades de comprobación previstas en el segundo párrafo de ese mismo apartado y en la letra b) se aplicarán, como mínimo, a un 10% del total de las subvenciones pagadas con cargo a cada línea presupuestaria.